



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS
VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

VERSIÓN PÚBLICA

“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PERSONAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 LETRA C Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y ARTICULO 6 DEL LINEAMIENTO N°. 1 PARA LA PUBLICACION DE LA INFORMACION OFICIOSA”.



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS
VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

En las oficinas del **FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, "FONAT"**, ubicada en 91 Avenida Norte y 1ra Calle Poniente # 4713, Colonia Escalón, en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos, del día veintiséis de octubre del año dos mil veintidós.

Con vista a la solicitud de acceso a la información **UAIP-FONAT-2022-0045**, solicitud que ha sido recibida por medio de correo electrónico, el día veintiuno de octubre, prevenida y subsanada el día veinticuatro del presente mes y año en curso, presentada por el señor: **xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx xxxxxx**, quien se identifica por medio de su Documento único de Identidad: **xxxxx xxxxxx xxxxxx**; ha solicitado conocer **"Situación actual sobre el avance del proceso del trámite de solicitud de ayuda económica con expediente Número. 2022. /L000000798"** se hacen las siguientes valoraciones:

Es necesario citar que el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, prescribe: "El Oficial de Información tendrá las funciones siguientes: (...) d. Realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares (...) h. Realizar las notificaciones correspondientes; y siempre expedirá la resolución correspondiente, misma que deberá comunicarse al solicitante.

Para este caso particular, esta Oficina realizó las gestiones pertinentes ante Unidad Jurídica, obteniendo la siguiente información que cito textualmente, la cual se detalla a continuación:

"En la solicitud 2022/L-000000798 presentada por el señor xxxxxxx xxxxxxx xxxxxx xxxxx al realizar estudio de análisis jurídico se analizó que según certificación de acta policial el solicitante fue la persona responsable del siniestro de tránsito ya que se establece en dicha acta que este realizo un adelantamiento Antirreglamentario y por la falta de precaución de no ir atento al movimiento vehicular y distraerse al conducir, infringió

los artículos 88 de la Ley de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, artículo 98 numeral 16 y 165 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial. Por lo anterior, se ha librado oficio al Hospital Nacional "San Pedro" de Usulután, solicitando información complementaria que nos ayudará a poder continuar con el análisis legal de la solicitud. *Al contar con la respuesta de dicho oficio se continuará con el proceso del expediente*".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen. Sin embargo, la persona solicitante presentó DUI el cual corresponde a la persona titular y solicitante de la ayuda económica en relación a la información que solicita.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61. 66, 70, 71 y72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese a la persona solicitante, la información descrita en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp is blue and contains the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" around the perimeter and "FONAT" in the center. Below the stamp, the name and title of the official are printed in bold black text.

Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz
Oficial de Información FONAT
Unidad de Acceso a la Información